

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO****DECRETO NÚMERO 4185 DE 2010****9 NOV 2010**

Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 2462 de 2010

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el numeral 11 y 25 del artículo 189 de la Constitución Política, la Ley 6 de 1971, la Ley 7 de 1991, y oído el concepto del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior

**CONSIDERANDO**

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2462 del 9 de Julio de 2010 "Por el cual se crea el Sistema Único de Señalización Integral y Rastreo - SUSIR, para controlar y garantizar el pago de los impuestos del orden nacional y departamental".

Que el artículo 9 del citado Decreto establece que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su expedición establecerá mediante resolución de carácter general, los aspectos técnicos, operativos y de procedimiento para asegurar la implementación y efectividad del SUSIR, disposiciones que deberán ser cumplidas por los contribuyentes o responsables obligados a su adopción.

Que los aspectos técnicos y las implicaciones económicas del decreto en mención hacen necesario establecer un mayor término para su aplicación, para lograr una mayor socialización del mismo y así garantizar el cumplimiento de los objetivos del Sistema Único de Señalización Integral y Rastreo - SUSIR como sistema técnico de control.

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Modifícase el artículo 9 del Decreto 2462 del 9 de julio de 2010, el cual queda así:

**"Artículo 9. Implementación del Sistema Único de Señalización Integral y Rastreo - SUSIR.** Dentro del año siguiente a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales establecerá mediante resolución de carácter general, los aspectos técnicos, operativos y de procedimiento para asegurar la implementación y efectividad del SUSIR,

**Continuación del Decreto "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 2462 de 2010"**

disposiciones que deberán ser cumplidas por los contribuyentes o responsables obligados a su adopción.

**Parágrafo.** Con el fin de garantizar la eficiencia, eficacia y puesta en marcha del SUSIR, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales establecerá gradualmente mediante resolución de carácter general y de acuerdo al desarrollo, evolución operativa y logística del mismo, los sujetos obligados, los bienes objeto de señalización y el plazo para su adopción."

**ARTÍCULO 2. Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

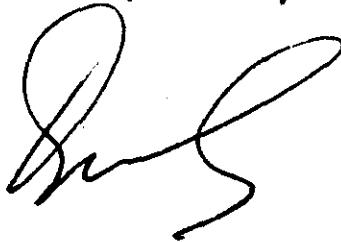
**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los

**9 NOV 2010**



**JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZON**  
Ministro de Hacienda y Crédito Público



**OSCAR RUEDA GARCIA**  
Viceministro de Turismo  
Encargado de las funciones del Despacho  
del Ministro de Comercio, Industria y Turismo